

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la apoderada de Oncólogos de Occidente S.A., solicitó aplazamiento de la audiencia inicial fijada mediante auto núm. 377 del 12 de abril de 2024 para el día 5 de junio de esta anualidad.

Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, 19 de abril de 2024.

Angie Catalina Guarín Quintero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartago, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto núm. 401

RADICACIÓN:	76-147-33-33-003-2022-00023-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	OMAR RESTREPO CASTAÑO Y OTRA hosuayasociados@gmail.com
DEMANDADOS:	MEDIMAS EPS notificacionesjudiciales@medimas.com.co UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” notificacionesjudiciales@huv.gov.co responsabilidadmedicahuv@gmail.com DUMIAN MEDICAL SAS juridico@dumianmedical.net ONCÓLOGOS OCCIDENTE S.A.S. notificaciones@oncologosdeloccidente.co ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. loguillo6@hotmail.com gerencia@oncologosdeimbanaco.com.co SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co cmendez@supersalud.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA	EN -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA notificaciones@gha.com.co -LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. marisolduque@ilexgrupoconsultor.com notificacionesjudiciales@previsora.gov.co -CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. correos@restrepovilla.com -LIBERTY SEGUROS S.A. luisferpatino@hotmail.com co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se advierte que el 15 de abril de 2024, la apoderada de Oncólogos de Occidente S.A. solicitó aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 5 de junio de la presente anualidad, indicando que con anterioridad tenía fijada una

audiencia de instrucción y juzgamiento en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia y anexó la providencia proferida por dicho juzgado¹.

Comoquiera que la solicitud de aplazamiento es procedente, esta Sede Judicial accederá a la misma y, en esa medida fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, tal como quedará sentado en la parte resolutive de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

RESUELVE:

PRIMERO. REPROGRAMAR la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA para el **miércoles 12 de junio 2024** a las **nueve de la mañana (9:00 A.M.)**.

Parámetros de la práctica de la audiencia

Con el objeto de agilizar y garantizar el acceso a la administración de justicia y atendiendo la autorización consagrada en el parágrafo 1.º del artículo 107 del C.G.P., la audiencia de práctica de pruebas se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma “LIFESIZE” herramienta prevista por el Consejo Superior de la Judicatura como plataforma institucional de la Rama Judicial para la práctica de audiencias virtuales, a la cual se podrá acceder a través de un computador o dispositivo móvil en el enlace que será remitido a los correos electrónicos suministrados por las partes, con la debida antelación.

Igualmente, se insta a las partes para que ingresen a la diligencia a través de la plataforma de “LIFESIZE” quince (15) minutos antes de la hora fijada, con el propósito de hacer las pruebas de conexión, audio y video y así garantizar su asistencia virtual.

SEGUNDO. INFORMAR a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán en el correo institucional del Juzgado j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, citando la referencia del proceso en el asunto.

TERCERO. INSTAR a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairi.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

¹ Archivo 033 – C02Jdo05AdtivoCartago.